

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco de julio de dos mil veintidós (2022)

AUTO N°	1800
RADICADO:	760013110012-2022-00182-00
PROCESO:	DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL
DEMANDANTE:	SIMON HARF GOTTLIEB
DEMANDADO:	HEIDI PASTER HARF
TEMA Y SUBTEMAS:	AUTO COMPLEMENTA AUTO INADMISORIO

En auto que antecede Nro. 1744 del 21 del mes y año que avanza, se inadmitió la demanda de reconvencción promovida dentro del presente proceso de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL por HEIDI PASTER HARF en contra de SIMON HARF GOTTLIEB.

Sin embargo, se observa que el numeral tercero de los requisitos exigidos quedó incompleto. En consecuencia procede el despacho a completarlo, razón por la cual el referido numeral quedará así:

1

“TERCERO: Deberá aportar los documentos allegados en idioma extranjero y aducidos como prueba, con su respectiva traducción efectuada por el Ministerio de Relaciones Exteriores o traductor oficial, incluyendo los documentos aportados con la contestación de la demanda principal, los cuales también se relacionan como prueba en la presente demanda de reconvencción.”

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(2)

Firmado Por:
Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee4fd34e54b9e45dff79aed78b7365c133a14312b849f094444bcde5dc5b1b0**

Documento generado en 25/07/2022 03:07:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>